INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE GAVÀ-VILADECANS (CTRM), CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE673.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con suministro mediante alquiler de un grupo electrógeno en las instalaciones del CTRM de Gavà-Viladecans.

I) Objeto del Contrato

El objeto de este pliego es definir y valorar las actuaciones, el desarrollo de estas y la forma que deberá regir la contratación del suministro en modalidad de alquiler de un grupo electrógeno para el CTRM de Gavà-Viladecans.

II) Necesidades por satisfacer

Se requiere del alquiler de un grupo electrógeno para cubrir el arranque de un sistema de bombeo del sistema contraincendios que se encuentra averiado. Mientras no se lleve a cabo la reforma de las instalaciones PCI, será necesario el alquiler de dicho equipo.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios personales:

El objeto del presente procedimiento no requiere de medios personales.

Insuficiencia de medios materiales:

SEMESA no dispone de los medios materiales para la realización del servicio propuesto.

Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con medios propios, resulta del todo necesario la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto base de licitación

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

-Un 80% del presupuesto de licitación se destina los costes del alquiler.

-Un 3% del presupuesto se destina a costes directos correspondientes al transporte.

-Un 5% del presupuesto va destinado a costes estructurales.

-Un 12% del presupuesto va destinado al beneficio industrial.

Costes directos:

- Costes del alquiler: 13.328,00 €

- Costes de transporte: 499,80 €

Costes indirectos:

-Costes estructurales: 833,00 €

- Beneficio industrial: 1.999,20 €

Presupuesto de licitación máximo: 16.660,00.-€ (IVA excluido). Los licitadores deberán de ofertar en base a unos precios unitarios que se exponen a continuación:

- Coste asociado al alquiler del grupo electrógeno y elementos auxiliares descritos en el PPT:
  - Coste mensual: 2.720,00.-€
  - Coste mensual: 2.720,00.-€ x 6 meses = 16.320,00.-€
- Coste asociado a los portes de material
  - Porte de ida y descarga en SEMESA: 170,00.-€
  - Carga de equipo y porte de vuelta: 170,00.-€

Total Presupuesto Base de Licitación para 6 meses: 16.660,00.-€ (sin IVA)

Total IVA (21%): 3.498,60.-€

Total presupuesto base de licitación: 20.158,60.-€ (IVA incluido)

VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

- Coste asociado al alquiler: 16.320,00.-€ (IVA excluido)

- Posible ejecución de dos (2) prórrogas de 6 meses cada una*:

16.320,00.-€ x 2 = 32.640,00.-€ (IVA excluido)

- Coste total asociado a los portes de material: 340,00.-€ (IVA excluido)

TOTAL del valor Estimado del Contrato: 49.300,00.-€

*SEMESA se reserva el derecho de resolución durante la ejecución de cualquiera de las prórrogas planteadas y con aviso previo de sesenta (60) días por los siguientes motivos:

- No necesidad de la prestación del servicio de alquiler al haberse producido la reforma del sistema PCI.

VII) Duración del contrato

El alquiler tendrá una durabilidad mínima de seis (6) meses, cabiendo la posibilidad de ejecutar dos (2) posibles prórrogas de seis (6) meses cada una. En total, el contrato puede tener una duración máxima de hasta dieciocho (6+6+6) meses.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

Debido a la duración, importe y criterios de valoración del presente contrato, éste se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

IX) Justificación de la no división en lotes

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un suministro específico y de limitada duración debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división con el fin de alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos. Es importante que el adjudicatario pueda realizar todas las actuaciones incluidas en el presente procedimiento para evitar conflictos de intereses entre diversos actores y priorizando desde inicio los intereses de SEMESA.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

1. **Propuesta económica: Hasta 80 Puntos**

Se valora con el 100% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios

unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

El cálculo de las puntuaciones de las diferentes propuestas económicas se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{Precio\ unitario\ máximo - Oferta}{Precio\ unitario\ máximo - Oferta\ más\ económica}\ x\ Puntuación\ máxima$$

Criterios económicos que valorar:

A) Coste asociado al servicio mensual de alquiler del grupo electrógeno y elementos auxiliares. (Hasta 70 puntos)

B) Coste asociado al transporte de entrega o retirada. (Hasta 10 puntos)

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales en relación con el presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más cara si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre y cuando una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

2. **<u>Mejora del plazo de entrega (20 puntos):</u>**

Se establece un plazo máximo de entrega de 20 días laborales desde la formalización del contrato.

Concepto	Puntuación
Entrega en menos de 5 días laborales desde la formalización del contrato.	20 puntos
Entrega entre 5 días y 10 días laborales desde la formalización del contrato.	10 puntos
Entrega entre 11 y 15 días laborales desde la formalización del contrato.	5 puntos

XII) Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución del objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el contrato.

Gavà, 4 de mayo de 2021.

Isidre Lorenzo
Tècnic de planta

Joan Josep Roig Arnés
Director de SEMESA